

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-330/2025.

PARTE ACTORA: JORGE REYES BAUTISTA

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y OTRA

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE DESECHAMIENTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Desechamiento emitido por esta CNHJ, de fecha 11 de noviembre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 11 de noviembre de 2025.

**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZALEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-330/2025

PARTE ACTORA: JORGE REYES BAUTISTA

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y OTRA

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE DESECHAMIENTO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, dio cuenta de la recepción, mediante vía correo electrónico, en la oficialía de partes de esta CNHJ, del acuerdo plenario de reencauzamiento emitido por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con registro de expediente **TECDMX-JLDC-127/2025**, en donde se ordena reencauzar el medio de impugnación a esta Comisión, con el objeto de que los planteamientos que formula la parte promovente, sean analizados por este Órgano Partidista. En ese sentido, se tiene al **C. Jorge Reyes Bautista**, promoviendo un medio de impugnación controvirtiendo el resultado de la elección para presidente y secretaria de la sección 3990, llevada a cabo el 17 de agosto de 2025, donde resultó electa **la C. Patricia Alpizar N.**, por lo que se le identifica como la presunta acusada en este procedimiento, asimismo se señalan como Autoridades Responsables a la Comisión Nacional de Elecciones y la Secretaría de Organización.

Una vez revisado el estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente, las y los integrantes de esta Comisión enuncian los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. – Presentación de la Queja. dio cuenta de la recepción, mediante vía correo electrónico, en la oficialía de partes de esta CNHJ, del acuerdo plenario de reencauzamiento emitido por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con registro de expediente **TECDMX-JLDC-127/2025**, en donde se ordena reencauzar el medio de impugnación a esta Comisión, con el objeto de que los planteamientos que formula la parte promovente, sean analizados por este Órgano Partidista.

SEGUNDO. – Prevención. Derivado de que el escrito de queja no cumplió con los requisitos de forma establecidos en el artículo 54° del Estatuto de morena², así como el artículo 19 del

¹ En adelante Comisión, CNHJ u Órgano Intrapartidario.

² En adelante Estatuto.

Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³, para atenderse como una queja que requiera la revisión, y en su caso, admisión de la misma para su sustanciación por parte de este Órgano Intrapartidario, se emitió Acuerdo de Prevención de fecha 03 de noviembre de 2025.

TERCERO. – De la contestación a la prevención. Tras revisar exhaustivamente todos los medios físicos y electrónicos disponibles para la recepción de escritos en esta Comisión, se constata que no se recibió ningún escrito de respuesta por parte del quejoso.

Una vez expuesto el desarrollo del proceso analizado el presente asuntos, esta Comisión:

CONSIDERA

ÚNICO. – Que el recurso de queja no cumplió con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 54° del Estatuto, así como los incisos b), d), e), f) y g) del artículo 19 del Reglamento, para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por esta Comisión, los cuales se insertan para mayor claridad:

Por lo anterior, se actualiza lo previsto en el artículo 21 del Reglamento, el cual se cita a continuación:

“Artículo 21. Los recursos de queja se **desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento”.**

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.
(...)

[Énfasis añadido]

Por lo tanto, y con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 21 del Reglamento, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el Acuerdo de Prevención de fecha 03 de noviembre de 2025, al no haberse cumplido los requisitos para su admisión, procediéndose al **DESECHAMIENTO** de plano de la queja presentada por el **C. Jorge Reyes Bautista**.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° inciso o. y 54° del Estatuto de morena, así como del artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de este Órgano Jurisdiccional:

³ En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

ACUERDAN

PRIMERO. Se **DESECHA DE PLANO** el presente asunto en virtud de lo expuesto en el considerando **ÚNICO** del presente acuerdo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 54° del Estatuto de morena.

SEGUNDO. **Notifíquese** a la parte actora, el **C. Jorge Reyes Bautista**, como corresponda del presente acuerdo, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

TERCERO. **Archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

CUARTO. **Publíquese** en los estrados digitales de este Órgano Jurisdiccional, el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA

ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA